

Expediente: 46/18-I3

Carátula: **ACOSTA IRMA ANTONIA C/ EXPERTA ART S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **13/12/2022 - 05:21**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ACOSTA, IRMA ANTONIA-ACTOR.-

20338157356 - MIRANDE, JOSE LUCAS-POR DERECHO PROPIO

20217459770 - EXPERTA ART S.A., -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 46/18-I3



H20902479742

### **JUICIO : ACOSTA IRMA ANTONIA c/ EXPERTA ART S.A. s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL - 46/18-I3**

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

#### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estas actuaciones trance y remate solicitado por el letrado Jose Lucas Mirande con el patrocinio legal del letrado Luis Nicolas Salado y;

#### **CONSIDERANDO:**

En fecha 17/11/2022, se presenta el letrado Jose Lucas Mirande expresando que habiéndose aprobado la planilla de actualización de intereses de honorarios profesionales mediante proveido de fecha 14/11/2022 se intime a la demandada EXPERTA ART S.A. el pago en el acto de la suma de \$353.702,79 (honorarios primera y segunda instancia actualizados al 27/10/2022) con más del 10% ley N°6059 con más la suma que V.S. calcule provisoriamente para responde acrecidas.

De un examen de las constancias en autos encuentro que en sentencia de fecha 12/05/2022 se reguló honorarios al letrado ejecutante por el importe de \$207.706,39.

En fecha 14/11/2022 se aprueba planilla de actualización de intereses la cual asciende a la suma de \$272.079,07 en concepto de honorarios de primera instancia que sumado a los honorarios de segunda instancia suma un total de \$353.702,79.

Atento a que la actualización de intereses debe computarse cuando se haga efectivo el pago de los mismos, en fecha 18/11/2022 se ordenó intimar en pago a la parte ejecutada por la suma de \$270.018,30 (Pesos Doscientos setenta mil dieciocho con treinta centavos) en concepto de honorarios regulados *-en primera y segunda instancia-* al Dr. Mirande Jose Lucas, con más la suma de \$27.001,83 (Pesos Veintisiete mil uno con ochenta y tres centavos) en concepto de aportes previsionales sin que el intimado oponga excepción alguna.

En consecuencia corresponde hacer lugar a la ejecución solicitada por el letrado peticionante por sus honorarios regulados en sentencia de fecha 27/10/2022 que ascienden a la suma de \$270.018,30 (Pesos Doscientos setenta mil dieciocho con treinta centavos) en concepto de honorarios de primera y segunda instancia, más \$27.001,83 (Pesos Veintisiete mil uno con ochenta y tres centavos) en concepto de aportes previsionales y más los intereses tasa activa del Banco Nación hasta su efectivo pago.

Costas, al ejecutado, por su ley expresa (Art. 49 CPL y Art. 106 CPCCT supletoria al fuero)

Honorarios: Regular honorarios al letrado Jose Lucas Mirande. según art. 59 L.H. en \$27.001,83 (Pesos Veintisiete mil uno con ochenta y tres centavos).

**RESUELVO:**

**I°) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Jose Lucas Mirande en contra de EXPERTA ART SA, hasta hacerse el ejecutante íntegro pago de la suma \$270.018,30 (Pesos Doscientos setenta mil dieciocho con treinta centavos) en concepto de honorarios, más \$27.001,83 (Pesos Veintisiete mil uno con ochenta y tres centavos) en concepto de aportes previsionales debiendo computarse la tasa de interés activa promedio del Banco Central de la República Argentina hasta su efectivo pago.

**II°) COSTAS**, a la parte ejecutada.

**III°) HONORARIOS:** Regular honorarios al letrado Jose Lucas Mirande en \$27.001,83 (Pesos Veintisiete mil uno con ochenta y tres centavos).

**HAGASE SABER**

MPA

**Actuación firmada en fecha 12/12/2022**

Certificado digital:  
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.